

RESOLUCIÓN No. 670 DE 2024

20 DIC 2024

"POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2024 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBGERENTE DE GESTIÓN PREDIAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En uso de la delegación conferida por la Resolución 491 de 2024 "Por medio de la cual se realizan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, en representación de la Empresa Metro de Bogotá S.A. EMB, conforme a las facultades legales y estatutarias conferidas a la EMB por el numeral 8° del artículo 3° del Acuerdo Distrital 642 de 2016, el numeral 8° del artículo 7° y numeral 6° del artículo 47 de los Estatutos de la EMB, Acuerdo 007 de 2021 de la Junta Directiva de la EMB, en concordancia con lo establecido por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1682 de 2013 modificada por las leyes 1742 del 2014 y 1882 de 2018, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante la Resolución 190 del 16 de abril de 2021 se adoptó el Plan de Reasentamiento General para la Primera Línea del Metro de Bogotá, como Política de Reasentamiento y de Gestión Social para el proyecto PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ (PLMB), con el propósito de mitigar los impactos del traslado involuntario y apoyar el restablecimiento de las condiciones económicas y el nivel de vida de la población afectada con la ejecución del tramo 1 del proyecto de Primera Línea del Metro de Bogotá, instrumento que cuenta con dos anexos en los cuales se establecen las circunstancias fácticas necesarias y los documentos soportes que permiten la liquidación de los factores a los que hubiere lugar.

Que de acuerdo con el anexo 2 de la Resolución 190 del 2021, por el cual se establece los factores de reconocimiento económico aplicables y las reglas de su aplicación, determinó que, los reconocimientos económicos tienen carácter mitigatorio, mas no indemnizatorio y es aplicado de acuerdo con los impactos identificados, puntualizando además que, se pagarán por una sola vez a la población identificada en el censo y diagnóstico socioeconómico, y ubicadas en los inmuebles requeridos¹ para la ejecución del proyecto que adelante cada entidad.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 establece:

"Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.²*

¹ Subrayado fuera de texto.

² Subrayado fuera de texto.

Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 670 DE 2024

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2024 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia”.*

Que, para el caso en concreto, se expidió la resolución 096 del 31 de enero de 2024, por el cual se ordenó el reconocimiento y pago de los factores económicos de mudanza y autorrelocalización por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.658.072), a favor de CLARA INES MESA GONZALEZ IDENTIFICADA CON C.C. 38.466.601, amparada presupuestalmente por el CDP 764 de fecha 31 de enero de 2024, y CRP 780 de fecha 16 de febrero de 2024.

Que, la resolución antes mencionada, indica en el acápite del Resuelve, en el artículo tercero: *Ordenar el pago de los reconocimientos económicos señalados en el artículo anterior, a la señora CLARA INES MESA GONZALEZ identificados con C.C. 38.466.601, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la autorización de pago ante la Gerencia Financiera de la de la Empresa Metro de Bogotá S.A., previa ejecutoria de la presente Resolución y una vez cumplidos los requisitos necesarios acorde con lo dispuesto en la Resolución 190 del 16 de abril de 2021.*

PARAGRAFO: El presente acto administrativo se resolverá si, transcurridos tres (3) meses contados a partir del día siguiente en que este quede en firme, la unidad social no aporta todos los documentos requeridos para el trámite del pago.

Que, una vez expedida la mencionada resolución se realizó una investigación en la página oficial de la DIAN, como resultado se determina que la señora CLARA INES MESA GONZALEZ IDENTIFICADA CON C.C. 38.466.601 no cuenta con RUT activo, razón por la cual no es posible elevar la solicitud de información ante esta entidad.

Que, se realizó una investigación en la página oficial <https://www.adres.gov.co>, como resultado arrojó que la cédula 38.466.601 se encuentra afiliada a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. “SAVIA SALUD EPS”. Con base en lo anterior se remitió solicitud de información a SAVIA SALUD EPS.

Que, allegada la respuesta por parte de ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. “SAVIA SALUD EPS”, no es posible identificar una dirección física ni electrónica a la cual remitir la citación para notificarse.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se realizó la correspondiente notificación por aviso tanto en cartelera como a través de la página web de la Empresa Metro de Bogotá.

Que, una vez surtido el término de publicación de la notificación por aviso de la resolución 096 de 2024, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 3

Carrera 9 No. 78-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 670 DE 2024

“POR LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA LA RESOLUCIÓN 096 DE 2024 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

lo Contencioso Administrativo y vencido el término de ejecutoria la resolución 096 de 2024 quedó en firme el día 19 de abril de 2024.

Que, cumplida la condición establecida en el acto administrativo en concreto se procede con la declaración de la pérdida de fuerza ejecutoria.

En mérito de lo expuesto, la Subgerencia de Gestión Predial de la Empresa Metro de Bogotá S.A.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 096 del 31 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR el decremento del CDP 764 de fecha 31 de enero de 2024, y CRP 780 de fecha 16 de febrero de 2024.

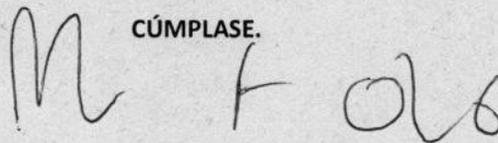
ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución según lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las señora CLARA INES MESA GONZALEZ IDENTIFICADA CON C.C. 38.466.601.

Contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, según lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los

20 DIC 2024

CÚMPLASE.



MONICA FRANCISCA OLARTE GAMARRA
Subgerente de Gestión Predial

Proyectó: Melissa Alexandra Sánchez S.- Abogada Contratista SUP
Revisó: Heidi Dayan Alvarado – Abogada - Contratista SUP